



Resolución Ministerial

N°068-2015-MC

Lima, 27 FEB. 2015

Vistos, el Memorando N° 095-2015/DDC-PIU/MC del 20 de febrero de 2015 y el Informe N° 96-2015-OGRH-SG/MC del 25 de febrero de 2015; y,

CONSIDERANDO:

Que, por Ley N° 29565 se creó el Ministerio de Cultura como organismo del Poder Ejecutivo, con personería jurídica de derecho público;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 043-2015-MC de fecha 13 de febrero de 2015, se designó temporalmente a la señora Cinthya Yrmina Cotlear León, personal sujeto al régimen del Decreto Legislativo N° 1057, para que en forma adicional a sus labores, ejerza las funciones de la Dirección Desconcentrada de Cultura de Piura, a partir del 16 de febrero de 2015;

Que, con Memorando N° 095-2015/DDC-PIU/MC del 20 de febrero de 2015, la señora Cinthya Yrmina Cotlear León solicita se le otorgue licencia sin goce de remuneraciones por motivos particulares, por el período del 2 al 20 de marzo de 2015; además, sugiere que durante su ausencia se encarguen las funciones a su cargo al Abogado Marco Antonio Garrido Berru, personal sujeto al Decreto Legislativo N° 1057;

Que, por el Informe N° 96-2015-OGRH-SG/MC del 25 de febrero de 2015, la Oficina General de Recursos Humanos comunica que resulta procedente la suspensión sin contraprestación para hacer uso de permisos personales solicitada por la señora Cinthya Yrmina Cotlear León, así como se designe temporalmente en las funciones de dicha dirección al señor Marco Antonio Garrido Berru, personal sujeto al Decreto Legislativo N° 1057;

Que, el numeral 12.2 del artículo 12 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, aprobado por el Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, modificado por el Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, establece como un supuesto de suspensión de la obligación de prestación de servicios del trabajador sin contraprestación, el hacer uso de permisos personales en forma excepcional, por causas debidamente justificadas;

Que, en el numeral 7.6.2.2 de la Directiva N° 004-2014-SG/MC "Procedimiento que regula la Contratación, Asistencia y Permanencia del personal bajo el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios - CAS del Ministerio de Cultura", aprobada mediante Resolución de Secretaría General N° 053-2014-SG/MC, se comprende a la Licencia sin goce de haber como un supuesto de suspensión de la obligación de prestación de servicios del trabajador sujeto al régimen del Decreto Legislativo N° 1057 sin contraprestación;

Que, el literal a) del artículo 11 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, aprobado por el



Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, modificado por el Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, dispone que los trabajadores bajo contrato administrativo de servicios quedan sujetos, únicamente, entre otras acciones administrativas de desplazamiento de personal, a la designación temporal para el caso de directivo superior o empleado de confianza, observando las limitaciones establecidas en la Ley N° 28175, Ley Marco del Empleo Público;

Que, el cargo estructural de Director de la Dirección Desconcentrada de Cultura de Piura, es considerado como cargo de Directivo Superior de Libre Designación y Remoción de acuerdo al Cuadro para Asignación de Personal Provisional del Ministerio de Cultura, aprobado por Resolución Ministerial N° 334-2014-MC;

Que, a fin de garantizar la continuidad del servicio en la Dirección Desconcentrada de Cultura de Piura, se ha visto por conveniente dar por concluida la designación de la señora Cinthya Yrmina Cotlear León, y asimismo se designe temporalmente en las funciones de dicha dirección al señor Marco Antonio Garrido Berru, personal sujeto al Decreto Legislativo N° 1057;

Con el visado de la Directora General de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura; el Decreto Legislativo N° 1057 que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, así como su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, y sus modificatorias; la Ley N° 29849, Ley que establece la eliminación progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo N° 1057 y otorga derechos laborales; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-2013-MC; y, la Resolución Ministerial N° 334-2014-MC, que aprueba el Cuadro para Asignación de Personal Provisional (CAP Provisional) del Ministerio de Cultura;



SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Dar por concluida, a partir del 2 de marzo de 2015, la designación temporal de funciones de la Dirección Desconcentrada de Cultura de Piura a la señora Cinthya Yrmina Cotlear León, efectuada mediante Resolución Ministerial N° 043-2015-MC de fecha 13 de febrero de 2015, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Artículo 2°.- Designar temporalmente al señor Marco Antonio Garrido Berru, personal sujeto al régimen del Decreto Legislativo N° 1057, para que en forma adicional a sus labores, ejerza las funciones de la Dirección Desconcentrada de Cultura de Piura, a partir del 2 de marzo de 2015, conforme a lo expuesto en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 3°.- Notificar la presente Resolución Ministerial a la señora Cinthya Yrmina Cotlear León, al señor Marco Antonio Garrido Berru y a la Oficina General de Recursos Humanos para los fines correspondientes.



Regístrese y comuníquese.

DIANA ALVAREZ-CALDERÓN
Ministra de Cultura